



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SÚPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 64/2014-CA.  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 105/2014.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TIXTLA,  
ESTADO DE GUERRERO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de David Martínez Valadez, Síndico Procurador del Municipio de Tixtla, Estado de Guerrero, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, de este Alto Tribunal, registrado con el número **074254**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer David Martínez Valadez, Síndico Procurador del Municipio de Tixtla, Estado de Guerrero, en contra del auto de cinco de noviembre de dos mil catorce dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, por el que se desechó de plano, por notoriamente improcedente, la demanda de controversia constitucional **105/2014** promovida por el ahora recurrente.

De conformidad con los artículos 5°, 11, párrafo primero, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.

En cuanto a la solicitud del recurrente, en el sentido de que se recabe informe del titular del Semanario Judicial de la Federación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de la ejecutoria dictada en la controversia constitucional 48/2012, promovida por el Municipio de Zirandaro, Guerrero, así como los actos de invalidez impugnados en dicho expediente y la copia certificada de la misma; dicha información

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 64/2014-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2014**

---

constituye un hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la Materia.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ponencia \*\*\*\*\***

, una vez concluido el trámite del recurso, a efecto de que elaboré el proyecto de resolución correspondiente.

De conformidad con el artículo 53 de la ley reglamentaria de la materia, córrase traslado al Procurador General de la República con copia del escrito de interposición del recurso y del auto impugnado, **para que dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **105/2014**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio de Tixtla, Estado de Guerrero y al Procurador General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la



RECURSO DE RECLAMACIÓN 64/2014-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2014

FORMA A-54

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de noviembre de dos mil catorce, otorgado por el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 64/2014-CA, derivado de la controversia constitucional 105/2014, promovida por el Municipio de Tixtla, Estado de Guerrero. Conste.  
MCP SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN